

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 191 del Reglamento Orgánico de Pleno, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011, en relación con el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos para el 2012, aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—En la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2011, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, se aprobó el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos de 2012. En Comisión Permanente Extraordinaria de Economía, celebrada el 30 de agosto de 2011, se hizo entrega del proyecto a los grupos municipales, según lo establecido por el artículo 185, apartado 1 del ROP, a efectos de presentación de enmiendas.

Segundo.—Con fechas 13 y 14 de septiembre de 2010, se presentaron enmiendas en el Registro de la Secretaría General del Pleno por los Grupos Municipales de PP, IU, UPyD y PSOE, consistiendo en lo siguiente:

1.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP:

ORDENANZA FISCAL Nº 3.6 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Enmienda de modificación:
Modificar el artículo 6 párrafo 4º.

TEXTO PROPUESTO:

“Cuando el sujeto pasivo, con anterioridad a la autorización, desista de la utilización o aprovechamiento del dominio público y ésta no se haya producido, la cuota a liquidar será el 100% de la que correspondiera por su utilización o aprovechamiento”.

En consecuencia con la propuesta que se retira y de acuerdo con el informe del Área de Servicios Públicos se mantiene el texto actual existente en el artículo 6 párrafo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local ejercicio 2011 que a continuación se transcribe:

Cuando el sujeto pasivo desista de la utilización o aprovechamiento del dominio público solicitados, con anterioridad a su autorización, la cuota a liquidar será del 25% de las señaladas, siempre que la utilización o aprovechamiento no se haya producido. En aquellas ocupaciones o reservas de espacios temporales que se tramiten por el procedimiento de licencias inmediatas, la cuota a liquidar será del 100%.

2.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU:

Enmienda a la totalidad.

3.- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del UPyD:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.2 DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Enmienda de modificación:

TEATRO AUDITORIO

Cuota anual Amigo del Teatro (por butaca reservada)

ABONO	Empadronados en Alcobendas	Trabajan en Alcobendas	Resto
General	15,45	18,5	24,7
Alternativo	6,2	7,2	10

ABONO	Empadronados en Alcobendas	Trabajan en Alcobendas	Resto
Familia (adultos)	6,2	7,2	10
Familia (menores 14 y mayores 65 años)	2,1	2,4	3,2

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.3 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Enmienda de modificación:

ABONO DEPORTE

• EMPADRONADOS EN ALCOBENDAS	41
• QUE TRABAJEN EN ALCOBENDAS (*)	50
• NO EMPADRONADOS EN ALCOBENDAS	66
• TRABAJADOR MUNICIPAL	41
• DEPORTISTAS DE ALCOBENDAS FEDERADOS	41

ABONO DEPORTE. ESPACIOS CON RESERVA PREVIA

• TENIS, PADEL Y FRONTÓN	3,6
• SUPLEMENTO EN TENIS, PADEL Y FRONTÓN - CON CARRO O CESTA GUARDA PELOTAS	6,2
• MINIFRONTÓN, BILLAR Y TENIS DE MESA	2,1
• ILUMINACIÓN	3,1
• SQUASH (1/2 hora)	3,6
• ZONA INFANTIL (1 hora)	2,3
• ZONA INFANTIL (siguientes 1/2 horas)	1,1
• CONSULTA MÉDICA ESPECIAL	34
• RECONOCIMIENTO MÉDICO INFANTIL Y 3ª EDAD	8,2
• RECONOCIMIENTO MÉDICO ADULTOS	20,6
• RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECIAL	34
• SESIÓN MASAJE (1/2 HORA)	16,5
• SESIÓN FISIOTERAPIA (1/2 HORA)	18,5
• HIDROTERAPIA, BARROS, VICHY	18,5
• CIRCUITO BIENESTAR	33

ABONO DEPORTE - ACTIVIDADES PARA ABONADOS

ACTIVID. ACUÁTICAS para abonados 2 días/semana	NIÑOS	12,4
---	-------	------

ABONO DEPORTE- ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO

ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO (1 HORA)	(1 Ó 2 PERSONAS)	25,75
--------------------------------------	------------------	-------

INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO "JOSÉ CABALLERO"

DEPORTES DE RAQUETA Y BILLAR	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)	7,2	10,8
MINIFRONTÓN, BILLAR Y TENIS DE MESA (1 hora)	4,1	6,2

CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES

ZONA INFANTIL	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
• ZONA INFANTIL (1 hora)	3,3	5
• ZONA INFANTIL (siguientes 1/2 horas)	1,65	2,5

DEPORTES DE RAQUETA Y BILLAR	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN	3,10	4,60

CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA

MEDICINA DEPORTIVA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
CONSULTA MÉDICA ESPECIAL	41,5	62
REC. MEDICO INFANTIL Y 3ª EDAD	15,5	23
RECONOCIMIENTO MÉDICO ADULTOS	31	46
RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECIAL	49	73

ACTIVIDADES DEPORTIVAS - CURSOS Y ESCUELAS 2011/2012

CURSOS MONOGRÁFICOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
PRECIO 1 HORA NIÑOS	2,2	3,3
PRECIO 1 HORA ADULTOS	3,4	5,2

OTROS SERVICIOS

	NO EMPADRONADO
RESIDENCIA	
OCUPACIÓN 1 A 25 CAMAS/DÍA	31,7
OCUPACIÓN 26 A 40 CAMAS/DÍA	25,8
OCUPACIÓN 41 A 77 CAMAS/DÍA	19,8
MEDIOS AUDIOVISUALES O INFORMÁTICOS	
PRECIO	78
COBERTURA SANITARIA EVENTOS	
PRECIO/HORA	122
SERVICIO DE ORDEN	
PRECIO/HORA	40,7

4.- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PSOE:

ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Enmienda de sustitución:

Sustituir en artículo 6, punto 5, párrafo 2º.

Coeficiente de incremento máximo anual, que se fija en "1.00"

Enmienda de supresión:

Suprimir en el artículo 6, punto 5, párrafo 2º.

("lo que significa un incremento máximo del 3%")

ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Enmienda de sustitución:

Sustituir el cuadro del artículo 4, punto 2.2 por el siguiente:

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO

VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOIL	1º año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año
a) En general	40	30	20	10	0	0	0
b) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 3.500 vehículos y menos de 15.000.	60	50	40	25	0	0	0

VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOIL	1º año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año
c) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 15.000 vehículos y sujetos pasivos que sean titular de vehículos de gas e híbridos.	75	75	75	75	75	0	0

NORMAS REGULADORAS Nº 5.1 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

Enmienda de sustitución:

Sustituir del artículo 4, punto 5, apartado V.

Realizar una congelación real de las tarifas de aparcamiento para residentes, sustituyendo el cuadro de tarifas por el siguiente:

V) UTILIZACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS:

MENSUAL:

Aparcamiento Alcobendas 2000:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	77,95
24 horas moto	38,95
24 horas coche y moto	101
Nocturno	54,15
Dobles (3 plazas)	118,55

Aparcamiento Parque Extremadura:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	60,8
24 horas moto	30,3
24 horas coche/moto	78,95

Aparcamiento Escuela Música:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	67,95
24 horas moto	34
Nocturno	48,85
Dobles	103,65

Aparcamiento Pablo Iglesias:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75
24 horas moto	47,8

Aparcamiento Centro Mayores:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Paseo de la Chopera:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Casimiro Morcillo:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Constitución – Valdepalitos:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Bulevar Salvador Allende:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Julián Baena de Castro:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Pablo Picasso:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

Aparcamiento Casa de la Cultura:

	EUROS sin IVA
24 horas coche	69,75

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.2 DEL PATRONATO SOCIO
CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Enmienda de texto de nueva creación:

En los Precios Públicos tras el texto "Familias numerosas: 20% descuento en los cursos hasta 21 años, siempre que el hijo sea estudiante y no emancipado"

Añadir:

"50% de descuento a personas en situación de desempleo en:

- Cursos de actualización profesional
- Cursos de educación básica
- Cursos de idiomas"

**ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR
UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.3 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Enmienda de sustitución:

Sustituir del artículo 4, punto 7.

Realizar una congelación real de los precios del Abono Deporte sustituyendo el cuadro de tarifas por el siguiente:

ABONO DEPORTE

• EMPADRONADOS EN ALCOBENDAS	40,00
• QUE TRABAJEN EN ALCOBENDAS (*)	49,00
• TRABAJADOR MUNICIPAL	40,00
• DEPORTISTAS DE ALCOBENDAS FEDERADOS	40,00
• ACCESO ABONADOS A INSTALACIONES POR OLVIDO DE TARJETA	1,00
• REMISIÓN DE TARJETA ABONO DEPORTE (****)	3,50

ABONO DEPORTE. ESPACIOS CON RESERVA PREVIA

• TENIS, PADEL Y FRONTÓN	3,50
• SUPLEMENTO EN TENIS, PADEL Y FRONTÓN - CON CARRO O CESTA GUARDA PELOTAS	6,00
• MINIFRONTÓN, BILLAR Y TENIS DE MESA	2,00
• ILUMINACIÓN	3,00
• SQUASH (1/2 hora)	3,50

• ZONA INFANTIL (1 hora)	2,20
• CONSULTA MÉDICA ESPECIAL	33,00
• RECONOCIMIENTO MÉDICO INFANTIL Y 3ª EDAD	8,00
• RECONOCIMIENTO MÉDICO ADULTOS	20,00
• RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECIAL	33,00
• SESIÓN MASAJE (1/2 HORA)	16,00
• SESIÓN FISIOTERAPIA (1/2 HORA)	18,00
• HIDROTERAPIA, BARROS, VICHY	18,00

ABONO DEPORTE- BONOS

• BONOS 5 USOS ILUMINACIÓN	15,00
----------------------------	-------

ABONO DEPORTE - ACTIVIDADES PARA ABONADOS

ACTIVID. ACUÁTICAS para abonados 2 días/semana	BEBÉS	14,30
	NIÑOS	12,00
	ADULTOS	16,40
ACTIVID. FÍSICAS para abonados 2 días/semana	NIÑOS	12,00
	ADULTOS	16,40
ACTIVID. DE SALUD para abonados 2 días/semana	NIÑOS	16,00
	ADULTOS	22,00
ACTIVID. ESPECIALES para abonados 2 días/semana	FÍSICAS ADULTOS	26,20
	ACUÁTICAS NIÑOS	24,10
	ACUÁTICAS ADULTOS	32,70
ACTIVID. GRUPOS PERSONALIZADOS para abonados 2 días/semana	GRUPOS NO REDUCIDOS	54,70
	GRUPOS REDUCIDOS	81,80
ACTIVIDADES GRUPOS TECNIFICACIÓN	NIÑOS	30,80
	ADULTOS	42,50
TARJETA ACOMPAÑANTE	5,00	

ABONO DEPORTE- ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO

ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO (1 HORA)	(1 ó 2 PERSONAS)	25,00
	(3 a 5 PERSONAS)	34,10
ENTRENAMIENTO PERSONAL EN PLATAFORMA VIBRATORIA (1/2 H.)	1 PERSONA	25,00
ENTRENAMIENTO PERSONAL EN PLATAFORMA VIBRATORIA (1/2 H.)	(2 ó 3 PERSONAS)	34,10
ACTIVIDADES ESPECIALES Y SALUD	(1 ó 2 PERSONAS)	46,20
ACTIVIDADES ESPECIALES Y SALUD	(3 a 5 PERSONAS)	61,60

Tercero.—La Comisión Permanente de Economía celebrada el día 21 de septiembre de 2011, dictamina favorablemente el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos 2012, de acuerdo con el informe jurídico emitido por la Dirección del Servicio de Rentas.

Cuarto.—A la vista de lo anteriormente expuesto, se adopta el siguiente acuerdo por el Pleno municipal:

1. Aprobar la enmienda propuesta por el PP (votos a favor: 4 de PP, abstención de IU, UPyD y PSOE).
2. Rechazar la enmienda propuesta por IU (votos en contra: 4 de PP y 1 de UPyD; votos a favor 1 de IU y 1 de PSOE).
3. Rechazar la enmienda propuesta por UPyD (votos en contra: 4 de PP y 1 de PSOE; votos a favor 1 de UPyD y abstención de IU).
4. Rechazar la enmienda propuesta por PSOE (votos en contra: 4 de PP y 1 UPyD; votos a favor 1 de PSOE y abstención de IU).
5. Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos 2012 para las siguientes:

Nº ORDENANZA	ORDENANZAS FISCALES QUE SE MODIFICAN:
1	ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO
3.1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
3.3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS
3.4	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA GESTIÓN RESIDUOS URBANOS
3.5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA
3.6	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
3.7	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.
3.8	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.
3.9	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES MOTIVADOS POR ESPECTÁCULOS, TRANSPORTES Y OTROS.
3.10	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS
3.12	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES.
3.14	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA MÓVIL..
4.1	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
4.2	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
4.3	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
4.4	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
4.5	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nº ACUERDO	PRECIOS PÚBLICOS QUE SE MODIFICAN:
5.1	NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES
5.2	NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
5.3	NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
5.4	NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Quinto. *Procedimiento y efectos.*—Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir de 1 de enero de 2012, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Sexto.—Los expedientes de los acuerdos de referencia se hallan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento (Departamento de Rentas y Exacciones), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación:
 - Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC):
 - Ayuntamiento de Alcobendas, plaza Mayor, número 1, Alcobendas (Madrid).
 - Distrito Centro, plaza del Pueblo, número 1, Alcobendas (Madrid).
 - Distrito Urbanizaciones, avenida Bruselas, número 19, Alcobendas (Madrid).
- c) Órgano ante el que se reclama: alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas, a 28 de septiembre del 2011.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/32.667/11)